

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ICO333/2026)

SOBRE ADAPTACIONES DE MEDIOS Y TIEMPOS

Madrid, 10 de junio de 2026

I. ANTECEDENTES

En el plazo de presentación de solicitudes del concurso-oposición para la Escala de Auxiliares Administrativos (ICO333/2026), **24 aspirantes** formularon solicitud de adaptación de medios y/o tiempos para la realización de los ejercicios, aportando la documentación acreditativa prevista en las bases 3.1 y 4.5.2 de la convocatoria.

El Tribunal Calificador ha examinado la documentación presentada y, en sesión de la fecha indicada, ha adoptado el presente Acuerdo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La resolución de las solicitudes se fundamenta en el artículo 59.2 del EBEP (RDL 5/2015), que obliga a establecer adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo; en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio (BOE núm. 178), que fija los criterios generales de adaptación y el baremo de tiempos adicionales; y en el artículo 2.m del RDL 1/2013, que define el ajuste razonable como toda modificación necesaria que no imponga carga desproporcionada.

La ausencia de Dictamen Técnico Facultativo (DTF) no impide la concesión de adaptaciones de medios (art. 4.2 Orden PJC/804/2025), pero limita la graduación del tiempo adicional. En estos casos el Tribunal requiere su aportación en el plazo de diez días hábiles (art. 7.3 Orden).

III. ACUERDO

El Tribunal Calificador en su sesión del día 10 de junio de 2026 ha acordado:

PRIMERO. Estimar las solicitudes de adaptación de los aspirantes que figuran con resolución **“ESTIMADA”** en la tabla adjunta, en los términos que han sido comunicados individualmente a cada interesado.

SEGUNDO. Requerir a los aspirantes que figuran como **“PENDIENTE DE SUBSANAR”** para que aporten el Dictamen Técnico Facultativo en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo. Las adaptaciones de medios materiales ya concedidas quedan en todo caso garantizadas.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la UAM, con indicación exclusiva del nombre del aspirante y la resolución adoptada, conforme al principio de minimización de datos personales del artículo 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y al artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

RELACIÓN DE ASPIRANTES Y RESOLUCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	RESOLUCIÓN
Alias López, Sergio	ESTIMADA
De los Ríos Fuentes, Sandra	PENDIENTE DE SUBSANAR
Delgado Casado, María del Pilar	ESTIMADA
Domingo Sanz, María Jesús	PENDIENTE DE SUBSANAR
Echaniz Jiménez, Marina	ESTIMADA
Fernández Ramírez, María Luisa	ESTIMADA
Fernández-Calvillo Navares, Francisco José	PENDIENTE DE SUBSANAR
Fimia Afán, Laura	ESTIMADA
Freire Cameselle, Diego	ESTIMADA
Granados Alcalá, Laura	PENDIENTE DE SUBSANAR
Juncal Lozano, Marta	PENDIENTE DE SUBSANAR
Martín Blázquez, Ana María	ESTIMADA
Martín Pardo, Laura	PENDIENTE DE SUBSANAR
Martín Sánchez, Elena	ESTIMADA
Mazagatos López, Moisés José	ESTIMADA
Moncada Muñoz, Iván	ESTIMADA
Olalla Vizcaino, Beatriz	ESTIMADA
Ortíz Mazón, Vaitiare	ESTIMADA
Pozo Martínez, Agustín	ESTIMADA
Rodríguez Vaello, Javier Alejandro	ESTIMADA
Sánchez Casillas, Susana	ESTIMADA
Sánchez Salvador, María del Mar	ESTIMADA
Sombría Lobo, Patricia	PENDIENTE DE SUBSANAR
Vadillo del Pozo, Montserrat	PENDIENTE DE SUBSANAR

IV. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser objeto de reclamación ante el propio Tribunal Calificador en el plazo de **cinco días hábiles** desde su publicación. Sin perjuicio de ello, los acuerdos del Tribunal solo son impugnables al finalizar el proceso selectivo, mediante recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica del documento.

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**LA SECRETARIA
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Jesús Lobato de Ruiloba

Cristina Soto Márquez